



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO REGULADOR DE TRES SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS
DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ AL CLUB ESPORTIU RUBÍ FÚTBOL SALA**

En la ciudad de Rubí, el 9 de junio de 2020,

Por un lado, la Ilma señora Ana Maria Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por la vicesecretaria general del Ayuntamiento de Rubí, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Manel Cintas Rodríguez, con NIF n.º 39146211G, en representación, como presidente, de la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala, con domicilio social en el Complejo Cultural el Escardívol, calle Joaquim Blume, s/n de 08191-Rubí, NIF número G60208972 e inscrita en el REC municipal con el número 80 (en adelante, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que mediante instancia presentada en fecha 28 de enero de 2020, registro de entrada n.º 2020001674, el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala ha presentado los proyectos de actividades para la temporada 2019 – 2020 y año 2020, ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí unas subvenciones para hacer frente a los gastos originados por las mencionadas actividades y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

Que el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala es una entidad constituida en 1986 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva el fútbol sala y está afiliada a la Federación Catalana de Fútbol.

También incluye las modalidades o disciplinas deportivas del fútbol, balonmano, baloncesto y varias actividades vinculadas al deporte en general, así como la organización de actividades deportivas y lúdicas para la gente mayor y niños.

Que en fecha 26 de julio de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó un convenio con la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala para la cesión del uso exclusivo de la pista de fútbol sala existente en la zona deportiva de Can Rosés, anexa al pabellón polideportivo de Can Rosés.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio del año 2020, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor del Club Esportiu Rubí Fútbol Sala para los conceptos e importes siguientes:

- Para financiar la actividad deportiva federada de la temporada 2019 – 20, un importe de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48008.
- Por la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2019 – 20, un importe de 3.100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48015.
- Por la dinamización del pabellón polideportivo de Can Rosés, año 2020, un importe de 66.669,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3420A.48000.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 3 de junio de 2020 se resolvió el otorgamiento al Club Esportiu Rubí Fútbol Sala de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal por los importes y finalidades siguientes:

- Para financiar la actividad deportiva federada de la temporada 2019-20, un importe de 18.000,00 €.
- Por la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2019-20, un importe de 3.100,00 €.
- Por la dinamización del pabellón polideportivo y pista de césped artificial de Can Rosés, año 2020, un importe de 66.669,00 €.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que, la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se establecen ciertas medidas de flexibilización en fase de ejecución del objeto de las subvenciones y en el régimen de su justificación al amparo del que dispone el artículo 5 del Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto Ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención:

- A. La actividad deportiva federada de los equipos de la entidad por la temporada deportiva 2019 – 2020, entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020.
- B. El funcionamiento de una escuela deportiva por la temporada deportiva 2019 – 2020, entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020.
- C. La dinamización del pabellón polideportivo y la pista de fútbol sala de césped de Can Rosés por el año 2020, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La entidad se compromete a destinar los importes íntegros de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

MUNICIPALITAT DE RUBÍ
Alcaldia

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2019 – 2020 y en 2020, identificados en este pacto.

Se considerará gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, toda aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 18.000,00 €, para financiar la actividad deportiva federada, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48008.
- 3.100,00 €, por el funcionamiento de una escuela deportiva, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48015.
- 66.669,00 €, por la dinamización del pabellón polideportivo y pista de césped artificial de Can Rosés, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3420A.48000.

Las subvenciones que se otorguen no están condicionadas al éxito deportivo ni a la pervivencia de los deportistas durante la temporada.


TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y de la siguiente forma:

- Por el concepto de subvención por la actividad deportiva federada, se hará un único pago de 18.000,00 €. A efectuar a partir de la fecha de firma de este convenio.
-  Por el concepto de funcionamiento de una escuela deportiva de fútbol sala, y por el mantenimiento de este deporte dentro de los Juegos deportivos Escolares, se hará un único pago de 3.100,00 €. A efectuar a partir de la fecha de firma de este convenio.

- Por el concepto de dinamización del Pabellón Polideportivo y del campo de césped artificial de Can Rosés, se hará en dos pagos de 33.334,50 € cada uno. El primero se efectuará a partir de la fecha de firma de este convenio y, el segundo, durante el mes de julio de 2020.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala tendrá que justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de enero de 2021.


AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización en la ejecución y en el régimen de justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados a causa de la lucha contra el COVID-19.

Hay que tener en cuenta que las medidas impuestas en la lucha contra el COVID-19 han supuesto, a partir del 13 de marzo de 2020 la parada de las competiciones deportivas y de las actividades deportivas infantiles, y el cierre al público, sin fecha prevista de reapertura, de las instalaciones deportivas. Aun así, la entidad manifiesta que sigue trabajando en la dinamización de sus grupos deportivos con una organización diferente de la actividad y que también está desarrollando las tareas de mantenimiento y activación de las instalaciones. Dichas medidas pretenden desarrollar los proyectos objeto de las subvenciones de una forma diferente a la prevista en ellos.

En virtud del anterior, se establece que la justificación que presente la entidad tendrá que acreditar que el objeto de las subvenciones se ha realizado hasta el 13 de marzo de 2020 en las condiciones previstas en los proyectos iniciales. A partir de esta fecha, no se apreciará incumplimiento si el objeto de las subvenciones se ha realizado de forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista, aceptándose a estos efectos las formas a que se refiere el párrafo anterior. Se considerarán gastos elegibles todas las realizadas por la entidad que obedezcan a la ejecución parcial, distinta o alternativa del objeto de las subvenciones.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva solo se colocará el logo corporativo de Rubí Esports. El tamaño de la inserción de esta información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar al Ayuntamiento de Rubí la información relativa

a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y del importe de las subvenciones concedidas, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, ante la vicesecretaria general de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

Ana María Martínez Martínez

La entidad



Manel Cintas Rodríguez

La vicesecretaria general



Marta Cuesta García



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY